



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA N° 16871 DE 26 DE octubre 2000

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**,
revoca Poder General otorgado a favor del Doctor **MARIO PAZ Y MIÑO** y
otorga nuevo Poder General a favor del señor **FAUSTO CORRAL ALBAN**.

F-245899

D 16765

1-11-2000

PRIMO GONZALEZ

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO** -----

----- (16,871) -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**,
revoca Poder General otorgado a favor del Doctor **MARIO PAZ Y MIÑO** y
otorga nuevo Poder General a favor del señor **FAUSTO CORRAL ALBAN.** ---

----- Panamá, 26 de octubre de 2,000 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del
mes de octubre del año dos mil (2000), ante mí, **CLAUDIO LACAYO
ALVAREZ**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos
cuarenta y cuatro (4-101-2344), compareció personalmente el
Licenciado **ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL**, varón, mayor de edad,
casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de
identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-
70-1405), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de
abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agentes Registrados de la
sociedad **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.** El compareciente comprueba su
capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación
de **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con
las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública
Número dos mil setenta y dos (2,072) de primero (1o.) de abril de mil
novecientos noventa y uno (1991), inscrita en el Registro Público,
Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha doscientos cuarenta y cinco
mil ochocientos noventa y nueve (245899), Rollo treinta y dos mil
veintiuno (32,021), Imagen cero cero veintiocho (0028), desde el tres
(3) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991), entregándome a
mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el
día diecisiete (17) de octubre de dos mil (2000), por la Junta
Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la

presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. ----- Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**, y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho: ----

----- Uno (1). Revoca Poder General otorgado al Doctor **MARIO PAZ Y MIÑO**, mediante Escritura Pública Número catorce mil novena y nueve (14,099) de veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), inscrito en la Sección Mercantil del Registro Público a la ficha doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve (245899), rollo cuarenta y ocho mil trescientos once (48311), imagen cero cero cero dos (0002) desde el veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995); ----- Dos (2). Otorga Poder General al Señor **FAUSTO CORRAL ALBAN** para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: ---- a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. ----- b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. ----- c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos y convenios. ----- d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas. ----- e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos. ----- f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos. ----- g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. -----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma,

sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo. -----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. ----- j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. ----- k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. ----- l) Celebrar contratos de toda clase y descripción. ----- m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad. ----- n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes público o los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. ----- ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprender, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir. ----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen. ----- p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. ----- q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservas al ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.--- --r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo. ----- El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así: -----

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA**-----

-----**DE**-----

-----**ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**-----

Una reunión de la Junta Directiva de **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 17 de Octubre de 2000, a las 9 a.m.----- Se encontraban presentes: -----

-----**RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO**-----

-----**FAUSTO CORRAL ALBAN**-----

-----FERNANDO MARTINEZ-----

El Sr. **RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO**, Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la reunión, y **FERNANDO MARTINEZ**, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma. ----- Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo. ----- El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad revocar el Poder otorgado al Dr. Mario Paz y Miño y otorgar un Poder General a favor del Señor **FAUSTO CORRAL ALBAN**, para que actuando individualmente represente a la sociedad en cualquier parte del mundo. ----- Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios revoque el Poder General a favor del Dr. **MARIO PAZ Y MIÑO**, y otorgue un Poder General a favor del Sr. **FAUSTO CORRAL ALBAN**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante. ----- No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión. ----- (fdo.) Rodrigo Ribadeneira Araujo -
(fdo.) Fernando Martínez ---- **RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO** -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

FERNANDO MARTINEZ ----- PRESIDENTE ----- SECRETARIO"-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN. ----- Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Leonidas Calvo Pinzón, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), y Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos diez y ocho (4-104-2418), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé. -----

Esta Escritura lleva el número dieciséis mil ochocientos setenta y uno ----- (16,871)-----

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA ---- Leonidas Calvo Pinzón. -----
Hexhi G. Zapata. ----- CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario
Público Tercero. -----

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas

Mercantil Provincia de Panamá

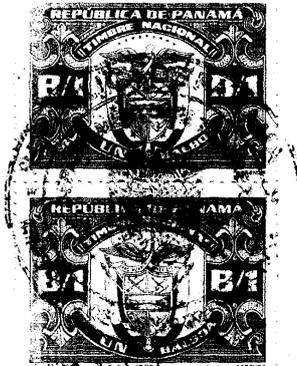
el día 1 del mes de noviembre del año 2009

Ficha No. 245899 Documento Regi No. 167613

Derechos Pagados B/ 10.00
Panamá 24 de noviembre de 2009

Quilda de Defensor

Registrador Jefe



implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Quilda de Defensor

3 quien actua en calidad Legislador

4 y esta revestido del sellado de 1.00

CERTIFICADO

5 en Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 96,561

9 Sello/timbre 10 Firma Quilda de Defensor

2-

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 5 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 04 MAY 2010

[Signature]

Luis Fernando Salgado S.
Notario Tercero del Cantón Quito